



**FACULTAD DE HUMANIDADES
ESCUELA DE EDUCACIÓN
EVALUACIÓN GENERAL PRIVADA (EGP) ESCRITA**

CASO DE ESTUDIO (Licenciatura)
Dando Participación en la Gestión.

Área: Gestión de la Calidad.

Carrera: Licenciatura en Administración Educativa con Especialidad en Gerencia de la Calidad.

1. RESUMEN

El caso que se plantea a continuación está estrechamente ligado al rendimiento escolar de los estudiantes de un Instituto Nacional de Educación Básica. Su relación con la Gestión de la Calidad radica en que la calidad se define como el conjunto de propiedades y características de un servicio, que satisfaga las necesidades de los estudiantes y que con eficiencia y eficacia se obtengan los mejores resultados.

Para el área educativa esto debe resumirse a atender a los estudiantes partiendo desde su contexto y atendiendo las necesidades de aprendizaje básicas para su crecimiento personal y profesional, adoptar medidas de acompañamiento a efecto de que se mejore el rendimiento académico de aquellos estudiantes cuyos resultados son bajos. Esto indudablemente le implica al personal un verdadero trabajo en equipo, centrar su gestión en el estudiante y por supuesto tener una muy buena dosis de liderazgo para poder articular componentes y acciones a favor de la mejora de los procesos técnico pedagógicos de aula.

Temas fundamentales: Competencias profesionales del director, conducción pedagógica, gestión educativa, potenciadores de la gestión de centro y de aula.

Palabras Clave: competencias, gestión educativa, calidad

2. ANTECEDENTES:

Al revisar la estadística final de ciclo escolar 2011 del Instituto Nacional de Educación Básica del Municipio de Sumpango Sacatepéquez, se logró evidenciar que existen hasta 5 secciones por cada grado de primero, segundo y tercero básico con promedio de 35 estudiantes por grupo. De cada 35 estudiantes únicamente entre 5 y 3 estudiantes no tenían que recuperar clases. Se decide dedicar especial atención al centro educativo, toda vez que cuenta con infraestructura y cantidad de docentes adecuada para dar un servicio de calidad.

3. DESCRIPCIÓN:

El director José Zamora al inicio de su gestión educativa en el Instituto Nacional de Educación Básica –INEBE- no realizaba reuniones, no planificaba en forma participativa, ni se analizaban los resultados de evaluación de los aprendizajes.

Sin embargo al promover la transformación curricular algunos maestros se opusieron a la propuesta, a veces por miedo al cambio, a veces por comodidad; porque la reforma curricular les exigía cambiar desde las forma de pensar en torno a su labor docente hasta la forma de realizar prácticas pedagógicas en el aula.



Poco a poco se empezaron a programar reuniones; pero el Director quería evitar que se concentraran en recibir quejas sobre los estudiantes o los padres de familia. Por esta razón, por la iniciativa de dos docentes muy activas del establecimiento, se dio inicio a reuniones para dialogar sobre un tema educativo de interés. Cada semana se aportaba una lectura pedagógica; algunos materiales de estudio proveídos por el Ministerio de Educación o en ocasiones artículos de revistas en este tema. Así, al final del año, las reuniones se convirtieron en espacios para la reflexión pedagógica, donde se analiza, se discute y se planifica el trabajo con los alumnos.

En una de esas instancias, varios maestros plantearon la problemática acerca de la disminución del rendimiento académico de los estudiantes y que algunos de ellos se ausentaban de buen porcentaje de las sesiones de clase. El director les indicó que si bien las percepciones podían ser un buen indicio para iniciar un diagnóstico, era necesario trabajar en forma ordenada sustentándose en datos y estadísticas, por lo que se solicitó a los docentes que hicieran dos reuniones para elaborar una lista con los alumnos, que de continuar con el rendimiento actual, estarían en peligro de reprobación el ciclo escolar. Los maestros entregaron la lista y además aportaron casos especiales de inasistencias de alumnos por causas de enfermedad, por las largas distancias del hogar al Instituto, por problemas familiares, económicos, y otros.

Con esta información se elaboraron propuestas de atención personalizada para todos los alumnos que no habían logrado desarrollar las competencias mínimas requeridas para el nivel que están cursando.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Currículum Nacional Base Nivel Medio, Ciclo Básico, Ministerio de Educación Guatemala, C. A.
- Acuerdo Ministerial 1171-2010. Acuerdo el proceso de Evaluación de los aprendizajes para todos los niveles y modalidades del sistema educativo guatemalteco.
- Díaz Barriga, F.; Hernández Rojas, G. Estrategias Docentes para un Aprendizaje Significativo. McGrawHill. Tercera Edición. 2010.

5. GUÍA DE RESOLUCIÓN DEL CASO

Después de leer el caso cuidadosamente responda a las siguientes interrogantes que le ayudarán a realizar el proceso de análisis, presentar opciones de solución y seleccionar una opción con la debida justificación. Para ello usted debe tomar el rol del El director José Zamora al inicio de su gestión educativa en el Instituto Nacional de Educación Básica – INEBE:

- a) ¿Las medidas adoptadas toman en consideración los indicadores que logran evidenciar que la gestión como Director se incluye dentro de una Gestión de calidad?
- b) ¿Se ha tomado en consideración la normativa legal adjunta para la solución del problema identificado? ¿Se podría mejorar algún aspecto?
- c) ¿Qué características debe tener una propuesta de mejoramiento de los aprendizajes en la institución educativa? ¿Qué otras opciones se podrían considerar?



ANEXOS. Acuerdo Ministerial 1171-2010. Reglamento de los Aprendizajes.

**EXTRACTO DEL A.M. 1171-2010 "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES"
CAP. VIII, IX, X Y XI**

**CAPÍTULO VIII
APROBACIÓN**

Artículo 17. Definición de aprobación.

Se entiende por aprobación el logro de los aprendizajes esperados para cada área, subárea o su equivalente.

Artículo 18. Aprobación de las áreas del Nivel de Educación Preprimaria. En el Nivel Preprimaria no aplica la aprobación, sólo se reporta el progreso alcanzado en cada una de las áreas que se trabajan, de acuerdo con el desempeño de cada estudiante.

Artículo 19. Aprobación de las áreas y subáreas en los Niveles de Educación Primaria y Media.

Para efecto de nota de unidades o bimestres, cada área o subárea o su equivalente se considera aprobada cuando la o el estudiante obtiene como mínimo sesenta (60) puntos en las actividades de evaluación realizadas.

Artículo 20. Aprobación final de áreas y subáreas en los Niveles de Educación Primaria y Media.

Para efectos de nota final del ciclo escolar, cada área o subárea se considera aprobada cuando el estudiante obtiene como mínimo sesenta (60) puntos de promedio de las notas obtenidas en las unidades o bimestres de las evaluaciones realizadas.

CAPÍTULO IX

PROMOCIÓN

Artículo 21. Definición de promoción. Se entiende por promoción el paso de las y los estudiantes de un grado al inmediato superior.

Artículo 22. Promoción de las y los estudiantes del Nivel de Educación Preprimaria.

Todas(os) las y los estudiantes del Nivel de Educación Preprimaria serán promovidos automáticamente a la etapa inmediata superior. Serán promovidos automáticamente a Primer grado del Nivel de Educación Primaria, siempre que hayan cumplido como mínimo seis años seis meses de edad al inicio del período lectivo.

Artículo 23. Promoción de las y los estudiantes del Nivel de Educación Primaria.

Las y los estudiantes del Nivel de Educación Primaria serán promovidos de acuerdo con los criterios siguientes: a. En 1°, 2° y 3er. grados, cuando obtengan un mínimo de sesenta (60) puntos en el área de Matemáticas, sesenta (60) puntos en cada una de las subáreas de Comunicación y Lenguaje (L1, L2 y L3, donde aplique) y un mínimo de sesenta (60) puntos al promediar los resultados de las otras áreas b. En 4°, 5° y 6° grados, cuando obtengan un mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las áreas y subáreas.

Artículo 24. Promoción de las y los estudiantes del Nivel de Educación Media. Las y los estudiantes de todos los grados del Nivel de Educación Media serán promovidos al grado inmediato superior, cuando obtengan un mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente, en el plan de estudios respectivo.

**CAPÍTULO X
RECUPERACIÓN DE ÁREAS, SUBÁREAS
O SU EQUIVALENTE**

Artículo 25. Recuperación para estudiantes del Nivel de Educación Primaria.

La recuperación para las y los estudiantes del Nivel de Educación Primaria se regirá de acuerdo con los criterios siguientes: a. En 1°, 2° y 3er. grados no aplica la recuperación, con el propósito que la o el estudiante adquiera las competencias en forma consistente, por ser la base de los futuros aprendizajes. b. En 4°, 5° y 6° grados pueden recuperar hasta tres áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente en una sola oportunidad, quienes hayan cumplido con el 80% de asistencia. Esta recuperación deberá ser realizada en el centro educativo en donde cursó sus estudios.



Artículo 26. Recuperación para estudiantes del Nivel de Educación Media. Las y los estudiantes del Nivel de Educación Media, que cumplieron con el 80% de asistencia, tendrán recuperación del área, subárea, asignatura o su equivalente del Currículo Oficial vigente, que reprobaron, en una sola oportunidad, siempre que hayan reprobado tres (3) cuando el total de ellas sea menor o igual a nueve (9) o reprobado cuatro (4) cuando el total de ellas sea mayor que nueve (9). Esta recuperación deberá ser realizada en el centro educativo en donde cursó sus estudios.

Artículo 27. Calendario de recuperación. La Comisión de Evaluación de cada centro educativo establecerá el calendario de recuperaciones, el cual podrá efectuarse al final o al inicio del ciclo escolar dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Educación. Los cuadros de recuperación deben entregarse en un máximo de treinta días después de realizada la misma.

CAPÍTULO XI EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 28. Definición. Evaluación extraordinaria en los Niveles de Educación Primaria y Media es la que se concede para aprobar una área, subárea, asignatura o su equivalente, fuera de la fecha establecida en la evaluación ordinaria, en los siguientes casos: a .Enfermedad debidamente comprobada, en un solo bimestre del ciclo escolar .b .Migración: cuando la o el estudiante demuestre que se trasladó o trasladará a una región geográfica diferente, dentro o fuera del país. c. Por suficiencia: cuando la o el estudiante no ha sido inscrito y no ha cursado un área, subárea, asignatura o su equivalente y se considere apto para sustentar la evaluación de la misma. No aplica para estudiantes que se hayan sometido a pruebas de recuperación ordinarias y se realiza en una única ocasión. Se exceptúan las áreas prácticas tales como: seminario, laboratorio, práctica docente y supervisada. d. Por equivalencia: cuando el estudiante venga del extranjero o cuando necesite cambiar de plan de estudios, estructura curricular o su equivalente. e. Por pérdida de escolaridad: cuando la o el estudiante reprobó una área, subárea, asignatura o su equivalente y no sustentó recuperación en las oportunidades establecidas e interrumpió sus estudios por más de un año, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 26, en lo que se refiere al número de áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente reprobadas. f. Casos especiales: todos aquellos que no estén contemplados en los incisos anteriores. Los casos a, b, c y e serán autorizados por la Comisión de Evaluación del centro educativo, con el visto bueno de la Supervisión Educativa correspondiente. En el caso de lo establecido en los incisos d y f, deberá remitirse a la Dirección Departamental de Educación respectiva, que emitirá la resolución que amerite el caso. Artículo 29. Realización de las evaluaciones extraordinarias. Las evaluaciones extraordinarias se llevarán a cabo de la siguiente forma: a. Las que se refieren a los incisos a, b, d y e del Artículo 28, de este Reglamento, deberán realizarse en el centro educativo donde la o el estudiante cursó o cursará las áreas, subáreas, asignaturas o su equivalente o en donde continuará sus estudios. b. .En lo referido al inciso c, del Artículo 28 de este Reglamento, en los Niveles de Educación Primaria y Media, se realizará durante el período lectivo, en un centro educativo público designado por la Dirección Departamental correspondiente. c. Los casos especiales: serán resueltos por la Comisión de Evaluación del centro educativo y con la autorización de la Supervisión Educativa o Dirección Departamental de Educación correspondiente, según sea el caso.